



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Proceso Concursal EX-2024-23166856-GCABA-DGAYDRH.

VISTO: Las Leyes N° 6035 y 153 (T. C. 6588) complementarias y modificatorias, los Decretos Nros. 281/2011 y sus modificatorios, 463/2019 y sus modificatorios, 164/22 y sus modificatorios, 311/2022 y sus modificatorios, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA/MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, Expediente Electrónico EX-2024-23166856-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos y Actas paritarias citados en el Visto, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propuso modificaciones para maximizar el desarrollo de los sistemas de salud, a efectos mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión, en miras de cubrir las demandas de la comunidad;

Que la Ley Básica de Salud N° 153, en su artículo 25 establece que los efectores de salud deberán adecuar la capacidad de resolución de sus servicios a los niveles requeridos acorde las necesidades de las redes locales y jurisdiccionales;

Que el Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación debe garantizar la articulación de los tres niveles de atención, integrando los centros de salud y atención comunitaria (CESAC), al primer nivel de atención médica;

Que el Decreto 281/2011, elevó el nivel de las Divisiones Áreas Programáticas a Departamentos en los Hospitales Generales de Agudos de este Ministerio, estableciendo en su artículo 2° la creación de la División Programas y Centros de Salud, y la Sección Salud Escolar, a fin de fortalecer lo concerniente en las distintas áreas correspondientes;

Que mediante los Decretos Nros. 302/19, 303/20 y 271/22 y sus modificatorios del referido Decreto, se aprobaron las actuales localizaciones, dependencia orgánica, criterios de categorización por niveles de complejidad, para los Centros de Salud y Acción Comunitaria;

Que por el Decreto 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de esta Ciudad, hasta el Nivel de Dirección General;

Que asimismo, el Decreto N° 164/22 aprobó la actual estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud, cuyas responsabilidades primarias que le competen a esta Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, incluyen la de gestionar, administrar y supervisar las actividades y atención sanitaria, los equipos de salud, recursos y medios necesarios para la concreción de políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud en los establecimientos ambulatorios extrahospitalarios y centros de salud y acción comunitaria que integran las áreas programáticas de salud del sistema público de esta Ciudad;

Que además, mediante el Decreto N° 311/2022 se modificó la dependencia funcional de los Departamentos de Área Programática de Salud de los Hospitales Generales de Agudos, así como también el de la Unidad Área Programática, la División Programas Centros de Salud y la Sección Salud Escolar dependientes del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, los cuales pasaron a la órbita de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 463/2019;

Que, por Resolución Conjunta N° RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, suscripta por la Subsecretaría de Atención Hospitalaria y la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, se acordó considerar a las Áreas Programáticas como estructura integral con programas y CeSACs, con conformación de Departamento, a excepción del Área que dependiera del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, que posee nivel de Unidad, entre más cuestiones aclaratorias en tanto funciones de las Áreas Programáticas y CeSACs;

Que por Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24 se acordó entre la Representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Representación Sindical garantizar el acceso equitativo al sistema público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el sostenimiento de derechos laborales de los profesionales de la salud alcanzados por dichas transformaciones;

Que en concordancia a lo establecido en los citados Decretos, Resoluciones y Actas Paritarias precedentes y a los efectos de asegurar la cobertura de los cargos vacantes, corresponde a esta Subsecretaría, como autoridad convocante, avocarse e instrumentar la sustanciación de los procesos concursales y así garantizar su continuidad;

Que en atención a ello, se requiere la cobertura de UN (1) cargo de MÉDICO/A DE PLANTA CON ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, con 30 hs. semanales de labor, TURNO MAÑANA de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 2) dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, conforme lo establecido por el Decreto N° 311/2022 y, en el marco del Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el personal requerido que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 2);

Que, a los efectos de la selección de los mismos, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante el acta paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N 4565-GCABA/MEFGC/2019, RESFC2022-5-GCABA-SSAH, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24;

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente;

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°. - Convóquese a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de MÉDICO/A DE PLANTA CON ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, con 30 hs. semanales de labor, TURNO MAÑANA de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 2) dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, conforme lo establecido por el Decreto N° 311/2022. en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N 4565-GCABA-MEFGC/2019; RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24.-

Artículo 2°. - Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y pautas para la inscripción:

Cargo: MÉDICO/A DE PLANTA

Profesión: MEDICO/A

Especialidad: CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 2) dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.-

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor - TURNO MAÑANA de lunes a viernes, destinando dieciséis (16) horas semanales para asignación de turnos de atención en consultorio programados y espontáneos, ocho (8) horas semanales a disposición del jefe del centro y seis (6) horas para capacitación.

Fecha de apertura inscripción: 22/10/2024

Cierre de inscripción: 01/11/2024

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3° piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información general en la página web).

Artículo 3°. – Los/las postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4°. - Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el/la postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al/la inscripto/a se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.

Artículo 5°. - Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente:

Nómina de Jurado Expediente Nro.: EX-2024-23166856-GCABA-DGAYDRH

TITULARES:

- 1.- CUIL 20141892216 PARRONDO HUGO Durand [med] Cirugía Cardiovascular JEFE SECCION (06) HGACD.45-Durand-SECC Cirugía Vascular Periférica
- 2.- CUIL 20144625596 ESTEBAN WALTER ADOLFO Argerich [med] Cirugía Cardiovascular JEFE DIVISION (04) HGACA.43-Argerich- DIV Cirugía Cardiovascular
- 3.- CUIL 27169398238 COSTILLA LILIANA GRACIELA SSAPAC [med] Medicina General y/o Familiar JEFE UNIDAD (05)

SUPLENTE:

- 1.- CUIL 20104605738 MARTINEZ JORGE MARIO PABLO Durand [med] Cirugía Cardiovascular JEFE UNIDAD (05) HGACD.44-Durand- UNID Internación Cirugía Cardiovascular
- 2.- CUIL 27173636658 GARCIA TUÑÓN PATRICIA SSAPAC [med] Pediatría JEFE SECCION (06) SSAPAC.45-SSAPAC-SECC Salud Escolar (Zubizarreta), SSAPAC.44- SSAPAC-UNID Área Programática (Zubizarreta)
- 3.- CUIL 20261079284 ESPOSITO ARNALDO ALEXIS Fernandez [med] Cirugía Cardiovascular JEFE UNIDAD (05)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°. - Las diferentes etapas del proceso concursal se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los

postulantes, en días, horarios y lugar determinados por los/las señores/as miembros del jurado, comunicado ello a los/las inscriptos/as a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y, por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7º: Toda nueva vacante de cargo que pudiera originarse en cualquiera de los efectores de atención primaria durante el desarrollo del presente, podrá incorporarse en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 8º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud. -

